

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Ref.: Proceso No. 258993103001-2019-00257-00

De la presente solicitud de nulidad, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo preceptúa el canon 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ

Juez

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

Zipaquirá, 03 JUL. 2020

El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Ref.: Proceso No. 258993103001-2019-00257-00

A propósito de lo solicitado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, la libelista deberá estarse a lo resuelto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]

GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ

Juez

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Zipaquirá,	03 JUL. 2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.	
<i>[Firma manuscrita]</i>	
JOSÉ ROBERTO CAMPOS	
SECRETARIO	